

**RES. 2314/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0004820, Ent. N° 3668/2020)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), relacionadas con el acuerdo de intención celebrado con la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);

**RESULTANDO: 1)** que el acuerdo celebrado el 22 de setiembre de 2020, consiste en la intención de MEVIR de otorgar de forma transitoria, en régimen de comodato, a ASSE, el bien inmueble de su propiedad que se encuentra en el Departamento de Paysandú, localidad de Cerro Chato, N° de Hornero 11.806, con el fin del funcionamiento de una Policlínica, para la atención de usuarios de ASSE;

**2)** que de acuerdo al convenio suscrito, MEVIR se compromete a realizar las obras necesarias para acondicionar el bien, las cuales ya se están realizando por parte de cuadrillas dispuestas por MEVIR;

**3)** que el costo de los trabajos asciende a la suma de 1.466 U.R., monto que ASSE abonará a MEVIR mediante transferencia bancaria dentro de los 30 días de que sean notificados de la finalización de las obras;

**4)** que ASSE se compromete a lo siguiente:

- a)** mantener el bien en buen estado de conservación;
- b)** realizar todas las mejoras y/o reparaciones que sea menester efectuar en el local;

c) devolverlo libre de ocupantes a cualquier título, a la finalización del mismo y en las mismas condiciones de habilidad en que lo haya recibido;

d) no cambiar el destino establecido;

e) conservar la tenencia; y

f) hacerse cargo además de los conceptos establecidos en el Código Civil, de los servicios de luz eléctrica, agua, teléfono y de todo otro servicios que exista y que se genere desde la ocupación y hasta que MEVIR tome posesión del mismo;

5) que a su vez MEVIR se compromete a otorgar en régimen de comodato precario el bien inmueble referido, con las adecuaciones edilicias acordadas;

6) que se adjunta presupuesto de las obras que se están realizando, de fecha 18 de setiembre de 2020;

7) que por Resolución de fecha 15 de octubre de 2020, el Directorio de ASSE homologó el acuerdo celebrado el 22 de setiembre de 2020;

8) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal con fecha 23 de octubre de 2020;

**CONSIDERANDO:** 1) que el artículo 1º de la Ley N° 18.161 de 29/7/2007, creó la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) como *“un servicio descentralizado, con competencia en todo el territorio de la República”*;

2) que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4 de la referida norma, compete a ASSE *“organizar y gestionar los servicios destinados al cuidado de la salud en su modalidad preventiva y el tratamiento de los enfermos”* (literal A); *“desarrollar el cumplimiento de los derechos en materia de salud que tienen los habitantes de la República, de conformidad con el artículo 44 de la Constitución”* (literal E), así como

*“contribuir a la promoción, prevención, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos”* (literal F);

**3)** que por su parte, el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26/12/1967, creó MEVIR como persona pública no estatal, y el artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22/12/1994, dispone que le compete a MEVIR *“la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos”* y le confiere la facultad de *“celebrar convenios u otras formas de cooperación”* para desarrollar sus cometidos;

**4)** que, en consecuencia, la suscripción del convenio remitido encuadra en el marco de atribuciones de las partes intervinientes;

**5)** que no obstante ello, las actuaciones fueron remitidas a este Tribunal con principio de ejecución, en contravención a lo edictado por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** Observar el gasto; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

bf